

ACUERDO # 87

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 4 de octubre de 2018, el diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, presentó la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a promover la firma de convenio de colaboración administrativa con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) de Gobierno Federal, en materia de instalación de puestos de control de pesos y dimensiones en los accesos al Estado de Zacatecas.

RESULTANDO SEGUNDO. Mediante memorándum número 0045, de fecha 4 de octubre de 2018, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, dejando a su disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO. El proponente justificó su iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el INEGI, en Zacatecas hay registrados un total de 191,198 vehículos de carga (Censo 2017). Circulan por el Estado, además, un promedio anual de 245,871, según el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), dependiente de la Secretaría de Salud.

Según un estudio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), referente a pesos y dimensiones, Zacatecas ocupa el tercer lugar nacional en el que se ha detectado uno de los mayores porcentajes de circulación de vehículos con exceso de Peso Bruto Vehicular (PSV).



Zacatecas cuenta con 4,600 Kilómetros de carreteras, durante el 2017 el Gobierno del Estado realizó un gasto por el orden de los \$456' 741,675.97, en lo referente a modernización y rehabilitación. Este gasto se incrementó en el 2018 y ascendió a \$589' 759,529.41 en obras que según el Segundo Informe de Gobierno del Gobernador Alejandro Tello, se encuentran el proceso.

H. LEGISLATIVO DEL ESTADO

	2017	2018
Modernización de carreteras estatales	\$249,706,610.46	\$225,689,515.61
Modernización y construcción de caminos rurales	\$19,393,808.68	\$145,888,747. 60
Rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red carretera estatal.	\$77,630,027.57	\$194,430,262.84
Rehabilitación, conservación y mantenimiento de la red caminos rurales.	\$110,011,229.26	\$23,751,003.36
	\$456,741,675.9	\$589,759,529.4
	7	1

Del gasto total, en el 2017 se destinaron \$77' 630,027.57 en rehabilitación y en 2018 \$194' 430,262.84. Por su parte, la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) informa que se han destinado, en el 2018, un total de \$205' 940,181.00 dentro del programa nacional de conservación de carreteras.

comunicación, los servicios públicos que en ellas se establezcan, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidos por las empresas, no podrán ser objeto de contribuciones de los Estados, Distrito Federal o Municipios.”

No obstante lo anterior, existe la posibilidad de convenir que parte de este gasto se obtenga de las multas aplicadas a los vehículos de carga, que transiten por el Estado de Zacatecas y excedan el Peso Bruto Vehicular. con el fin de solventar los gastos que se originan por el paso de vehículos pesados por las carreteras estatales o que cruzan por el Estado.


Asimismo, es posible regular este tránsito por las carreteras estatales, homologar las multas, las que se determinen respecto de las prohibiciones establecidas en las leyes federales, considerando las dimensiones y características de las carreteras estatales.

Es así que atendiendo a las disposiciones de la Ley de Vías Generales de comunicación, Ley General Sobre Metrología y Normalización, Ley de Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, Reglamento de Tránsito en Carreteras y Puentes de Jurisdicción Federal, Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y capacidad de vehículos, Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas y la Ley que Establece el Derecho de Vía para el Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO SEGUNDO. Se estimó adecuado sujetarse a lo siguiente:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Comunicaciones y Transportes es competente para estudiar y analizar la Iniciativa de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, así como para emitir el dictamen; de

de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Francisco Javier Calzada Vázquez, así como para emitir el dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción VI, 132 y 139 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.



SEGUNDO. MARCO JURÍDICO. La Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en su artículo 40, fracción XVI, señala que las normas oficiales mexicanas tendrán como finalidad establecer las características y/o especificaciones que deben reunir los vehículos de transporte con objeto de garantizar la protección de las vías generales de comunicación y la seguridad de sus usuarios.

En el nivel operativo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el artículo 36, fracción XII, faculta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para fijar las normas técnicas del funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes. Asimismo, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su artículo 5, fracción VI, faculta a la SCT a expedir las normas oficiales mexicanas de vehículos de autotransporte y sus servicios auxiliares.

Por otra parte, la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su artículo 39, establece que los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad, en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Además, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos de velocidad máxima.

A nivel reglamentario, el artículo 5o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, estipula que el peso, dimensiones y capacidad máximos de los vehículos, así como las

configuraciones o combinaciones vehiculares, según el tipo de caminos y puentes por el que transiten, y la presión de inflado de las llantas, se ajustarán a las normas correspondientes expedidas de conformidad con lo previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Finalmente, en la Norma Oficial Mexicana identificada como NOM- 012- SCT-2-2017, se establecen los criterios aplicables para la instalación y funcionamiento de puntos de control de pesos y dimensiones máximas permitidas para los autotransportes que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, así como las autorizaciones correspondientes.

TERCERO. PUNTOS DE CONTROL DE PESOS Y DIMENSIONES EN LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRANSPORTE.

El transporte vía terrestre es el medio por el cual se distribuye un alto porcentaje de las mercancías que se comercializan en el país, virtud a ello, es indispensable mantener en buen estado la infraestructura carretera para mejorar los niveles de seguridad, tanto en la vida como en el patrimonio de las personas que transitan por las diferentes vías de jurisdicción federal, así como para impulsar la competitividad del autotransporte en beneficio de las empresas y, en general, de todos los usuarios de estas vías de comunicación.

La red federal de carreteras tiene un deterioro constante a causa del flujo de los vehículos que ahí transitan, lo cual representa un riesgo para la seguridad de los conductores.

De acuerdo con lo señalado, los trabajos de rehabilitación implican, en varios casos, la sustitución de tramos por otros nuevos con las características correspondientes a la clasificación que se les ha asignado bajo los estándares operativos del transporte, en ese sentido, esta labor de mantenimiento requiere de una inversión económica sustancial que permita mantener en buen estado la red carretera tanto federal como estatal.



surge la necesidad de homogeneizar los mecanismos de control y vigilancia de las diversas rutas y redes carreteras, mediante el ajuste de las características geométricas de los autotransportes para adecuarlas a los pesos y las dimensiones permitidos para los vehículos que hoy circulan en los tramos carreteros que cruzan por nuestra Entidad.

De ahí la pertinencia de que Ejecutivo del Estado suscriba con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), convenios de colaboración administrativa en materia de instalación de puestos de control de pesos y dimensiones en los accesos del nuestra Entidad, con la finalidad de conservar en óptimas condiciones los tramos carreteros que cruzan por territorio zacatecano y, al mismo tiempo, tener la posibilidad de regular el tránsito del autotransporte que circula por las carreteras estatales.

Lo anterior, con objeto de conservar la red carretera en estado óptimo, tanto en tramos federales como las diferentes carreteras de jurisdicción estatal, salvaguardando así la seguridad e integridad de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a promover la firma del convenio de colaboración administrativa con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, en materia de instalación de puestos de control de pesos y dimensiones en los accesos del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera
Legislatura del Estado, a los dos días del mes de abril del año dos mil
diecinueve.

M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AÍDA RUIZ FLORES
DELGADILLO



M. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIA

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ
MURILLO